fmae emitfi	ne shterior	VALORES DEL ESTADO	COTIZACION O CAMBIOS DE HOT Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal Des-		CAUDICS DIS HOY	
Techas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1819.) Al contado.	0/0	Fechas	010	ACCIONES	cada titulo Peseias	embolsado	0/0
8-7-923 18-7-923 18-7-928 18-7-923 18-7-928 18-7-923 18-7-923 12-7-923	70,30 70,60 70,70 70,80 70,70 70,75 70,75 70,25	Serie F, de 50,000 pesetas nominales E, de 25,000 > D, de 12,500 > C, de 5,000 > B, de 2,500 > A, de 500 > G, de 100 > H, de 200 > En diferentes series	70,50 70,60, 50 y 60 70,76 70,90 70,90 71,00 70,21 70,00 70,00	18-7-923 18-7-923 10-7-923 18-5-923 12-7-923 13-7-923 18-7-923 18-7-923 17-7-923 17-7-923	555,00 246,00 259,50 86,00 189,50 152,00 346,00 85,00 34,50 104,00 338,50	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500 475 475	90	560,00 247,00 258,00 337,50 posetas.
17-7:923 16-7-923 16-7-923 17-7-923 18-7-923 18-7-923 18-7-923 6-7-923	86,00 86,05 80,55 86,75 86,75 80,75 87,00 87,00 86,75	### Estampillado. Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86.80 85,85 86,55 86,75 86,75 87,00 87,00	18-7-923 18-7-923 18-7-923 18-7-923 17-7-923 16-7-923 2-7-923 22-5-923 14-5-923 20-1-923	247,00 354,00 88 95	B.º Español del Río de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id Idem id. id Sociedad Gral. Azuc. España F. C. M. Z. A., Va. B. Iladolid a Ariza C. [I.* serie.]	500 pesos 500 500 500 500 500 500 500 500	Interestanual por 100 4 5 6 5 4 4 4 7 3	355,00 fts. 355,00 ss.95 99,95 111,60
25-6-028 18-7-993 16-7-923 18-7-023 18-7-023 9-7-923	90,25 89,00 89,00 89 25 89,00 89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales D, de 12.500 > C, de 5.000 > B, de 2.500 > C, de 5.000 > C, de	80,00	26-5-022 18-5-921 18-11-920 20-1-923	58.25 53.00 52,00 59,50	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de 3.º serie. Enero de 1905	500 500 500 500 500	2 22 23	
7-7-923 8-7-923 7 7-923	96,10 86.00 96,25	5 FOR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 peretas normales E, de 25.000 > > D, de 12.500 > > C de 5.000 > >	96,20) 96,20	28-5-923 17-7-923 18-7-923 28-4-923	97,00 88,00 88,00	Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918 Cédulas del Ensanche	500 500 500 500 500		88,00 88,00
8-7-923 18-7-925 8-7-925 17-7-923		* C, de 5.000 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	96,20 84,20 65,20 65,20	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado					
8-7-923 6-7-923 6-7-923 6-7-923 8-7-923 8-7-923	96.00 96.00 96.15 96.00 96.00 96.00 98.00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 > > D, de 12.500 > > C, de 5.000 > > B, de 2.500 > > A, de 500 > > En diferentes series	86,28 96.00 90,25 96,25	S por 100 amortizalle					

SUBASTAS

Ration (MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN (

pendomon gananan de cornecs Y Telegrafic

CORREOS

.. Sección 1.º-Negoblado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de sulasta para contratar el transporte de la correspondencia Pública, a caballo o en carruaje, en-Are las oficinas del Ramo de Cuéllar de Daza (Granada) y Vélez-Rubio (Almería) (55 kilómeiros), bajo el tipo múximo de 6.000 pesetas anuales y derrás condiciones del pliego que está de manificato en las Admi-nistraciones principales de Granada y Almeria, en las oficinas del Ramo de Guellar de Baza y Velez-Rubio y len la Dirección general, con arregio a lo preceptuado en el capítulo primore del fitulo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al púplico que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se pre-senten en las antedichas Adminisitraciones, previo cumplimiento de lo ipreceptuado en la Real orden del Ministério de Hacienda de 7 de Oc-Subre de 1904 hasta el día 18 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos dendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1923.-El Director general, A. Pérez Crespo.

🕆 🐪 Modelo de proposición. 🤼 💉

Don natural de ..., vecino de ..., según cedula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pese-las anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carla de pago que acredila haber depositado en ... fianza de ... pesotas. (Fecha y firma del interesado.)

S-1089

1. Tag = 2 Debiendo procederse a la celebra-ción de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la corresponedacia pública, en carruarinas del Ramo de Quesada y Peal ne Becerro (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anua-165 y demás condiciones del pliego and está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y en la bileina del Ramo de Quesada, con arreglo a lo preceptuado en el cavituis primers del titulo segundo del

Reglamento para el régimen y servicio dei Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Reft decreio de 21 de Marzo de 1907, se advierte at público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumpli-miento de lo preceptuado en la licel orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el din 2 de Agosto próximo, a las diez y sieto noras, y que la aperiura de plieges tendea lugar en la Administración principal de Jain el dia 7 de Agosto a las once horas. Madrid, 14 de Julio de 1920.—El

Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don natural de ..., vecino de ..., según cédula personal múmero se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y vice-versa, por el precio de ... (en letra) posetas anuales con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobade por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carla de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(i sha y firma del interesado.) S-1033

__CCION DE TETEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 11 del actual para celebrar una subasta pública para adquisición de 10.750 postes de pino sulfatado de varias dimensiones con destino a diverses servicios de la red telegráfica del Estado, a continuación se inserla el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasia.

Pliego de condiciones bojo las cueles se saca a pública subasta el sumi-nistro de 10.750 postes de varias dimensiones con destino a diversos servicios de la red telegráfica del Estado.

GENERALES Y ECONOMICAS

1. El presente pliego se entenderá redectado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1. de Julio de 1911. 21 de Agosto del corriente ano, véri-ficándose el acto a las once en el salón de actos de sesta Dirección general, Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, presidido por el limo. Sr. Diretor general o el funcionario en quien del gene, con asisténcia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario, que le-vantara el acta contespondiente, dan-dose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos. También asistira como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección ge-

3.4 Para temar parle on la licitasión es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tosero público. Caja Ceneral de De-pósitos o en sus Sesursales de provincias, la cantidad de 5,600 pesetas, acorquationdo a la proposición la opotá tura Caria de pago, puyo importe pue-Ce consignaise per el interesado ya en mescrico, ya en valores de la Denda pública a los tipos y en la forma qua previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosio do 1870. 42 Los proposiciones serán extens

didas en papel sellado de celava clase y podren reductarse en la forma si-

suienia:
"Ma obligo a entrerar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gagara pu Madand de (tal ficha), 250 postes de pino sulfatado do 13 metros a ... posetes uno (tantas pesetas); 1.000 idem id. do 10 idem, peseias); 1.000 loom in. no lo recom, a ... peseias uno (fautas peseias); 5.000 fdem id. de 8 fdem, a ... peseias uno (fautas peseias); 4.500 postes pino suffafado de 7 metros, a ... pessias uno (lantas pescias), o sea por un total de ... (iantas pescas), coleçades colare vasón en estación o estacio-nes ferress de (tal linea) y de (tal Compania), siendo todos los postes inyectodes al sulfato de cobre. Para seguridad de esta proposición acompaño la corla de pago que acredita haber consigndo la figuza de (tantas pesetas), que se previene."

Fecha, firma y demicilio.-

El cambio de una nalabra del modelo per otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5. No se admilirán proposiciones ofreciendo postes que no sean de pro∹ ducción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

posiciones que se hagan deberán en-tregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirsa ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores v apoderados presentar su cédula per-sonal, que les será devuelta seguida-mente, así como el documento justifi-cativo de haber cumpido lo que de-termina la Real orden de la Presiden-cia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obre-The state of the s

7. Las proposiciones podrán ha-cerse, bien por el total de los 10.750 postes, o por partidas determinadas de cada una de las dimensiones que se mencionan. a way or the same of the same of La adjudicación provisional se hara

La adjudicación provisional se hará a favor del autor o autores de las proposiciones que, reuniendo fodos los requisitos legales, ofrezem los postes a más hajo precio, puesto que todos han de llenar las condiciones facultativas señaladas en el pliego correspondiente. Al elegió, se aceptara de cada proposición el todo o parte de lo otracido, según resulto de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones

iguales y fuesen les más beneficiosas, so verificará la licitación en el mismo acto per pujas a la llena duranie el termino de guince minutos entre los uniones do dienas proposiciones, y si terminado dieno piazo sub-isticse la igueldod, se decidirá por medio de Sortre la adjudicación del servicio.

8.º En el término de quince diez. a bontar desde la fecha en que elicialmente se comunique al contratista o contratistas la consigniente adjudica-ción y aprobación definitiva de la suabasio, se deberá consignar en la Caja Edo D pósilos, en concepto de fianza de-Unitiva y para responder del cumpli-Amiento de su compromiso, el 10 per 100 dei importe tótal de les 10,750 postes al tipo de adjudiración o de la partida 🖰 zdjudicada, otorgando en Madrid. y «dentro do dicho plazo. la correspondiente cresilura de contrala.

Les pasies que ceasione el levanta-miente del acta o actes, los de otorga-Amiento de escritura y copias de esta que se remitiran a la Dirección geneirul, serán de guenta del contratista o contratictas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar el costo de la inserción de este plicao en la Kacera de Madrid, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, segunteerresponda a cada uno.

🕏 🏵 . La fianza de que trafa la condioion anterior pedrá ser en metálico o En valores públicos, pero en este últi-Inp caso se geompañará a la carta de pago la poliza que acredite la adquisipion de canélles. Alo. Cuando el remalante no cum-

pliese las condiciones que debe llenar gen arregio al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiese que este tenga efecto en el termino sefialado, se anufará el remate a costa del misme rematante, con pérdida del depósito que hizo para obiar a la suhasta, que desde luego quedará a bene-Micio de la Administración como indemmización por la demora en el servicio. 爱起n este caso se celebrará un nuevo gremate bajo les mismas condiciones, pagando el primer remaiante la diferencia del primero al segundo. Si no-se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración lojecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiento del remaiante del mayor gasto con respecto a su proposición.

£ 11. La entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará cargados sobre vagón en cualquier estación férrea española de via ancha, por cuenla del contratista v dentro de los cuato meses siguientes a la fecha del

pedido. 12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administra-Ción, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funfigue, quienes desecharán todos los figue, quienes desecharán todos los figue no reúnan las condiciones faculfativas que en el presente pliego se senalan v haran marcar los que resplaren útiles y admitidos, quedando el contratistă responsable de los transpontaria responsante de 193 trans-fondes, extravios y desperfectos que ex-perimente el materia hasta ser colo-cados por su cuenta sobre cacón don-to tondes electo la recepción defini-

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconecimiento, excepto los operatos e mágui-nas especiales, y satisfará todos los gastes que originen dichas eneraciones, así como jambién la cantidad de zo peseias diarius de dicias a cada uno de los comisionados nombrados al efecto-

43. Si del recenssimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliese con las condicienes del centrale, el contratista le retirará y repondrá con otro que les cumpla, en el término de cineventa dias a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desz

cchadó.

14. En el case de que la Adminis-Tración se vea obligada a rescindir el contrato, por insumplimiento de las condiciones generales y econémicas de este pliezo, o per no reunir el material las faccilativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa del que facultare, respendiendo la flanza constituída, el importe del material admitido y los bienes del contratistà si aquelles no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjulcios a que hubiere dado lugar.

15. Les tipes máximos per les que se admiten proposiciones son: 54 pesetas pará cada poste de 12 metros;; 32 pesetas para cada poste de 10 mctros; 21 pesetas para cada poste de ocho metros, y 16 pesetas para cada

poste de siete metros.

2 16. El centratista queda obligado a cumplir las disposiciones de las autoridades y semetido a la jurisdición contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y éfec-tos del contrato, y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen. 🚣 🗻

517. El pago se efectuará por libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en vista del cer-tificado o certificados que acrediten ser útiles y estar definitivamente re-cibidos los postes y con cargo al capi-tulo 28, artículo 4.º del vigente presu-pueste.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás grayames nes que haya establecidos o que se establezcan.

2 19. Verificada la recepción total de los posics y acordado el pago de los mismos, se devolverá at contralista o contraticios la Ganza defailidad. contratistas la fianza definitival

F NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910,

ción admisible, una subasta o un concurso reservado a la producción nacional, se pedrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se conseque, con sujeción al mismo plie-go de condecionas que sirvió de base la primera vez.

"Arliculo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto per el articulo anterior, los productes nacionales serán preferidos en consurrencia con los producios extranjoros excluites de la relación vigente, micatras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del

precio que señale la propesición más módica. Siempre que el contrate comprenda productos incluídos en la relación vigente, y productos que no la estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del preducto nacional es-

tablecida per el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorceida

resulta operosa en más del 10 per 100 compulado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha re-

Iación anual. "Articulo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelaries, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera elres gastes que se ocasionen para

efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Articulo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera confratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contrates sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, consurso o subasia) a la Comisión protectora de la producción nacional.

22 CONDICIONES FACULTATIVAS

1. Los posies habran de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunsfancia se justificará además del certificado de la autoridad correspondiente, por el reconocimiento que de los mismos hayan de esceluar el funcionario o funcionarios facultativos que la Di∍ rección general designe. Serán de pino, invectados al sulfato de copre, rollizos. no admitiendose maderas ascrradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir. no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar, produciendo un sonido claço al golpearlos con un martillo, estando colocados entre dos apoyos, y sin defectes que los hagan impropios para el uso a que se destinan; estarán bien descoriozados, presentando una superficie tersa y terminada en punia o chaflán por la argolla.

Serán reclos desdo el raigal a la cogolla, admitiendo, sin embargo, las

tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla que no exceda del 2 po 100 de la longillid del posta

Segunda. Dos curvas en sentido confrario y en el mismo plano, o sea en forma de S, que cyda una, aproximaciamente, comprenta la milad de la longitud del poste, y en caso de ser designales, la mayor sea siempre la más próximo a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud. Torçera. Curvas e irregularidades

que afecten site a la longitud de 1,50 metros, medidos desde la cez, considerandose como inúlites les que varion Tapidamente de curvatura, los que lengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy

mercada.

2.ª Las dimensiones mínimas del gruese de les postes habran de ser: dirennferencia en la cogollo, para los de siele metros. 32 centímelros; para los 19 metros, 38 idem, y para los de 12 matros, 44 idem.

Giromferencia, a metro y medio de la coz; para los de sieto metros. 52 continuetros; para los de serce merros, 52 continuetros; para los de ocho, idem, 57; para los de 10 idem, 62, y para los de 12 idem, 70 centimetros.

Chando a juicio del funcionario o funcionarios encargados del recencei-

micuto se considero que la maderaz por su bondad y bus nas condiciones lo merece, podrån admitirse postes con la tolerancia de dos centímeiros de menos en la circunferencia a metro y medio de la coz y también con el 1 por 100 en las longitudes, siempre que estas folorancia no excedan ên un 20 por 400 del malerial a reconocer.

3. Deberán llever una corena hecha a fuego a la distancia de dos meiros de la coz u otra señal que pueda verse fácilmente y ofrezea carácter

pormanente.

4.3 La madera deberá estar bien derecada para que la inyección se haga

en buenas condiciones.

El antiséptico ha de ser: una disolulión acuesa de sulfato de cobre que confenga dos partes de sulfato de cobre como midinum, por cada cien de agua. Esta disolución será complejamenie neutra, no dando reacción ácida ni básica. Será también limpia y clara, sin sus ancias en suspensión y no dejará depósito do los tangues.

La cantidad de líquido absorbido será la suficiente para hacer fijar cinco kilos de sulfato metalico por metro cúbico de madera, adoptando esta ci-

IIa como minimum.

El sulfato de cobre será previamente analizado para delerminar su riqueza y calidal; se impone la condición de no contener impurezas ferruginosas en cantidad superior at 1 per 109.

La invección se bará por presión en vaso cerrado, por el procedimiento de Breant. Los tangues, tuberías y cúmeras de invección, y en general todo aquello que durante la operación haya de como controllo de contr de estar en contacto con la disolución, serán de returaleza que no reduzean el sulfato de cebre y rebajen por consiguiente, la concentración de la diso-Jución.

Las operaciones del sulfato las dirigirá el funcionario facultativo designado por la Dirección general, y en el réconocimiente podrán inntilizar el medio per ciento del total de los postes, a fin de comprobar si el antisép-lico llege al cie longitudinal de los mismos, no contandose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin one el confratista tenga derecho a indemnización por habor inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Madrid, 11 de Julio de 1923. El Director general, A. Pérez Crespo.

Aprebada: el Ministro de la Gobernación, Almodóvar. S-1974

<u>نمین پر — ایکی</u>

DIRECCION GENERAL DE CERAS PUBLICAS

MINISTERIO DE POMENTO

SECCION DE AGUAS. - TRABAJOS HI-DRAULICOS

Antorizada esta Dirección general, per Real orden de 2! de Junio de 1923. para realizar un concurso para la adquisición, transporte y montaje de magnicaria y accesorios de la instala-ción para el faller de carpintería anojo al Canal de Castilla, en Valladolid, ha schalado el dia 31 del mes de Agosto del corriente año, a las dece, para la apertura de les plieges que presenten los concursantes.

El pliego de condiciones facultali-vas y el de las particulares y económicas, así cemo el medejo de propo-sición, se hallarán de manificado en el Negociado de Trabajos Hidráulicos Gel Ministerio de Femento y en la Je-falura de las Oficinas del Ganal de Castilla y Canalización del Manganares, sila en esta Certe, calle de la Lealtad, núm. 11, bajo izquierda, durante las horas hábiles de oficina, admijjéndose proposiciones en el referido Negociado hasía las trece horas del día 30 de Agosto próximo.

Las proposiciones sa presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase octava, ajustadas al adjun-

to modelo de proposición,

Les concursantes podrán proponer el sistema y detalles que crean convenieries, siempre que se ajusten a lo preceptuado en el pliego de cendicio-ns facultativas, debiendo acompañar a la proposición la oferta correspondiente, compuesía de Memoria, planos y presupuestos, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

Por separado y a la vista se entregará el documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depésitos la carridad de mil quinicatas pesetas (1.500 pesetas) como garantia de la oferta.

La apentura de pliegos tendrá lugar en Madrid ante esta Dirección general en forma análoga a la prevenida en la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración, feniendo cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición más conveniente, aun cuando no sea la más económica, reservandose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que con ellas considere acen ables, previo informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudien- 1

do los concursantes, con excepción del seijudicatorio, si lo hubiere, retirar los cepósitos, a pareir de la fecha de la adjudicación.

Madrid, lê de Julio de 1923.—El Di-rector general Fischer

Modeto de proposición.

D. verino de enferado del anuncio publicado en la Gacara de Mannin el día ... y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro y momeje de la maquina-ria y accesorios de la instalación para el taller de carpintería ánejo al canal de Castilla, en Valladelid, se compromoje a realizar dicho suministro e instalación con estricta sujeción a los expresados requisites y condicio-nes y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cartidad total de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la contidad en pesulas y continus, escrita en letra, per la que se compromete el Proponente al suministro e insialeción referides.)

(Focha y firma del proponente.) S-1001

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

sección de romento. — negociado 1.º La Dipulación provincial, en sesión de 28 de Junio últime, acordó contratar en pública subasia las obras de habilitación del camino vecinal de San Martin de Valdeiglesias al límite de la provincia de Avila, con arreglo al pre-supuesto de 243.447.97 perciaas y bajo los pliegos de condiciones faculiclivas y económicas que a continuación se publican, en cumplimiento del articulo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratación de servicios provinciales y municipales; ad-virliéndese que el plazo para la prosontación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este aruncio en la Gacera de Madrid y Bolelín Oficial de esta provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarso la subasta, de diez a doce de la manana, y los depósitos que se consti-tuyan en la Depositaría provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario el día 7 de Agosto próximo, a las doce horas, en la casa palacio de la Diputación, calle de Femento número 2, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o del Diputaco provincial en quien delegue al efecto, y el que designe la Corporación.

Las proposiciones, recibos de depositos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corpora⊲

Madrid, 21 de Julio de 1923.—Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Fil Diputado Secretario. Jose de la Fuente...

Pliago de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vectuales len 22 de Diciembre de 1914, deberá regir en la ejecución del camino de San Hartin de Valdeiglesias al limite de la provincia de Avila.

"Articulo i."

Sección del comino.—El ancho del camino será de cinco metros (5.00) distribuídos en la forma siguiente: cuatro melros (4.00) para el firme y un motro (1,00) para los dos paseos. La inclinación de estos hacia el

borde exteriory será de cuatro centimetros (0,04) per metro.

Articulo 2.º

Caja.-La caja tendrá quince centimetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (1,00) de ancho, y scrá de forma reclangular.

Articulo 3.º

Cunctas. — La sección transversal Lo las cunctas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centimetres (0,40) de base per quince (0,15) de allura.

La de las que se abran en tierra o en terreno de transilo será un trapecio de cincuenta centimetros (0.50) de latifud en la parte superior, treinla (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o ellura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Articulo 4.º

-Paso-de cauces.—Los pasos de caucos son les siguientes:: un badén modelo especial. Tres tajcas del mode-lo número 4. Cuatro ideni del modelo número 16. Cuatro alcantarillas del medelo número 26 y una alcantarilla del modelo número 31. cuyas formas, dimensiones, profundidad de cimientos y distintas clases de fábri-ca, quedan detalladas en el anejo correspondiente. Para la casilla, sus elementos materiales y fábricas, están definidas en su presupuesto.

Articulo 5.º

Firme.—El firme tendrá la forma que se de alle en los planos; y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales de vein-te centimetros (0.20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mor-

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación - artificial en la recep-

ción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de recebo de tres centimetros (0.03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecdo por medio de cilindro de tracción animal con arregio a lo especificado en el plicgo de condiciones generales.

Articulo 6.

Calidad de la piedra. — La piedra para el firme será vectsamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o precedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilóme-iros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista oblimado a tracria de tas que se designan en el repetido cuadro.

Perfil 1 al 180 kilómetros: calidad de la piedra, granítica; canteras o

procedencias, del Cerro.

Perfil 180 al 254 kilómetros: calidad de la piedra, cuarzo; canteras o

procedencias, de la Dehesa. Perfil 251 al final: calidad de la piedra, granitica; canteras o procedencias, Monte de la Magdalena.

- Articulo 7.º

Orden de ejecución de los trabaios. -En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenerse el contratista a le que dispenza el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

Articulo 8.º

Plazo de ejecución. — El plazo de ejecución será de cuatro años y una vez terminadas las obras se procederá a su recepción definitiva con arreglo a las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado, segun previene la ley de Accidentes del trabajo, a garantizar los que pudieran ocurrir a sus obreros quedando a ŝalyo la responsabilidad de la Administración.

Madrid. 20 de Junio de 1923.-El Ingeniero autor del Proyecto, Antonio Riera.-Examinado: El Ingeniero Jefe, A. Soriano.

Pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante subasta pública las obras de habililación del camino vecinal de San Martín de Valdeigesias al li-mite de la provincia al Avila.

Primera. El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujección al proyecto aprobado, a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

Segunda. Servirán de fipo para la subasta los precios fijados en er presupuesto de contrata, que asciende a

243.447.97 pesetas. Tercera. No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendi-, dos en el artículo 11 de la Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905. Cuarta. A toda subasta podrán concurrir los interesados per si o representados por otra persona, con el debido poder bastanteado a su costa por el Letrado provincial D. Josó M.º de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

Quinta. Transcurrido el plazo que señala el articulo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Sexta. Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como flanza provisional, en la Caja general de De- l el plazo de cuatro años y en el de

pósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 160 del presupuesto de contrata. o sean 12.172.39 pesetas.

Septima. La rebaja e beneficio que haya de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de los precies fijades para cada clase de obra, entendiendese que esta rebaja ha de ser igual para todos 103 indicados precios.

Octava.--En la colchración de la subasia se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citade Instrucción.

Novena. Una vez aprobado el re-maie y en el término de diez días, a contar dosde el en que se le comunique al remafante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Comparación, en concepto de fianza definitiva y como garantia del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, c sean 21.341.71 pesetas en metálico o su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización eficial del día en que se verifique el depósito; debiendo en este último caso renoner el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 103 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo esta-blecido en el articulo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Decima. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los danos y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las racumati-vas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1908. El resguardo de la fianza se conservará en el expedierte hasta taris que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contralista, justi-fique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el art. 65 del referido pliero de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1940. en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

Undécima. Si el remalante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condicioncy que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por res-cindido el contrato a perjuicio dek mismo rematante. Igual precedimiento se seguirá si el contratista no clese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el Aiempo marcado o faltase a cualquisra de las condiciones del mismo.

Duodécima. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jese, a fin de que se hallen terminadas en

garaville señalades en las condiciones

Entro de semandos en las commendes fanciacións.

Al importe a que escició esta servició, con arregio al resultada de la subceta, se satisfará al contro dista racidante cerificaciones inches des expedides per diche faculmada el efecto na el primpuesto pro-punta y un al plezo de cuatro anua-

licajas, » Disimponenta. Se obenará man-sualmonto al confinitista in obra que sualmente ai contratista in ema que en realidad ejecule, con atreglo a lo preceptitado en el atlículo 23 del pliego de condiciones generales de 13 de nauzo de 1888 y previa lo certificación a que alude la saterior

- Podrimoquinta. Este contrato no Podri sumeterse a juscio arbitral ni 18 etta jurisdicción que la competente que morca el arifettio 22 de la re-

iferich la trucción de 1965. Décimienta El contratista se so-metera, mismás de a dicho pliego de condinions generales, a les precep-tes de la Instrucción de 21 de Enero ade 1995, en todo aquello que no es≃ to previsio en aquel o no se halle en contra licción con el mismo.

Décimoséphima. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, monorarios devengados y suplementos adelantados nor el Notario que autorice la subasla, escriburas, y en ge-zeral loda clase de gastos que oca-lsione el remate y la formalización idei contrato, confribuciones, impuescos o ataltrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta mainraleza.

Décimoclava. Con arregio al pú-trafo 2,º del artículo 37 de la ley de Presupursios de 30 de Junio de 1895, el abeno de todos los gastos de insprección y vigilancia de las obras sekā asimi mo de cuenta del centratista, que shonará con arregio y pro-perción a las certificaciones sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas, en Liemps y cantidad.

Decimonovena. Con arregio a io provenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar, con les obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas fobras, un contrato en el que habrá As quedar estipulado:

La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o sus-pensión, el número de horas de tra-

bajo y di precio del jornal: y
1 2º Que todas las cuestiones que
surjan por incumplimiento de este
contralo se someterán a la Comisión Local de Reformas Sociales, presidi-da por la autoridad subernativa, conim cayos laudos podrán utilizarse los treunsos que establece la loy de Enjuic busiento civil.

Nigasima. El contralista, cuando in la chra hayan de emplearse arhoules de procedencia extranjera se jome etá a lo dispuesto por Real defrelo de 22 de Junio de 1910.

Hodelo de proposición Don N. N., vecino de..., que habita Avintamiento expediente para insti. mayor brevedan.

en..., enterado del amuneio publicado en la Gaerra de Maonio y Beledia Oficial de la previncia, y de las conalciones, presupuectos y demás ante-cedentes con arreglo a los cuales se sam a púldha subasta las obcas de habilitación del camiro vecinal de San Mur'in de Valde glosias el lími-te de la provincia de Avila, se compromete a temar a su cargo dicho servicio, con estricia sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad do..... (Aguí la proposición que se haga, adraitheado o racjorando lisa y llanamenta el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda pro-posición en que no se exprese. escrita en letra, la cantidad en posetas y

(Fecha y firma del proponenie.) Madrid. 23 de Junio de 1923. — El Jele de la Sección do Fomento, Román de Ofo.

S-1080

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA OCHSTITUCIONAL DE MINOJOSA DEL DUQUE

Por este Ayuntamiento y a instan-cia del mozo Dionisio Revaliente Ves la-co, número i del reemplazo del corriene año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausen-cia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Pedro Revaliente Caballero v a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la ไล existencia y actual paradero del refe-rido Juan Pedro Revaliente Caballero se sirvan participarlo a esta Alcal-día con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, liamo y emplazo al mencionado Juan-Pedro Revaliente Caballero para que compa-rezca ante mi autoridad o la del punto donde se lille, y si fuera en el ex-tranjero ante el Cónsuí español, a fi-nes relativos al servicio militar de su hijo Dionisio Revaliente Caballero.

El repelido Juan Pedro Revaliente Caballero es natural de esta villa, hijo de Miguel y de María San Diego, cuenta cincuenta y ocho años de edad, se auscutó de ésta hace unos guince años, desconociéndose el nombre que tomó, de oficio jornalero, de estatura regular, constitución buena, pelo negro, color del rosco moreno y el ojo derecho tansfigurado.

Hinjosa del Duque, 14 de Abril de 1933.—El Alcalde. M—1985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE APPLICATION IBI

D. Francisco Pérez Sirera, Alcalde Presidente del itustrísimo Ayunta-miento de la real villa de Ibi.

ficar la susencia en ienorado paradero por más do dioz años de Bautisia. Novareo devir, padre del mezo mi-mere 3 del serico del acidal reempiazo y cupo de c-la villa. Emilio Navazo y cupo de c-la villa. Estino l'ava-rro Verdú, circunstincia oficada por este como causa de excepción del ser-vicio en filas, cumplicado lo que pre-vine el artículo 145 del Registración para la aplicación de fil vigente ley de Reclutamiente, se publica el pro-cerio mieto a forde que cuantos tensente edicto a fin de que cuantos tengan conscimiento de la eniscacia v acinal paradoto del aludido Bantista Navarro Jover, se si van participarlo a esta Alcaldía con la mayor supia de aniccolenies a les opertiones efectes, para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos que se tionen para la identificación del presunto ausente. Nombre: Bentisia Navagio Jover, chad actual unes sesenta años, reiado casado, effeto napolero, sus se-nas: color sano, esfatura regular, pelo Castaño, ojos pardos y como señas particulares dos cicalrices en la gar≃ ganta. El presunte ausente decepares ció de esta villa 'mrá unos doce años,

sin que se supiera a dénde fué.

Thi, 14 de Abril de 1903.—Fil A cable. Francisco Pérez. M.—5065

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE HLLARO

Don Félix Fernández Fernández, Alcolde Presidente del Ayuntamiento de Jilano.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quinas se fremilaron por esta Alcaldía expedientes para justificar que conti-núa ignorándose el paradero de los individuos siguientes:

Leandro, José y Benigno Pérez Monjardín, bijos de Jesé y María y hera manos del mozo número 8 del año últime, que se ausentaron para Buenos Aires hacia los meses de Agosto, Disciembre y Septiembre de los años de 1904, 1906 y 1909, cuentan treinta y cinco, treinta y tres y veintinueve años respectivamente y eran de las señas siguienes:

Leandro, estatura a la edad, color bueno, cejas y pelo castaño. Josó y Benisho, estatura a la edad,

color moreno, pelo y ojos negros. Manuel y José Piquín Villabiella, hijos de Manuel y María, naturales de esta villa y hermanos del mozo del año de 1921, número 10, de treinta y tres y treinta años, de estatura regu-

lar, color moreno, pelo y ojos negros. José Molinero Linares, hijo de Modesta, natural de Crimadeviciia y hermano del mozo número 25 de 1921, de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, que se ausentó para Buenos Aires en 1907.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que hay motivos suficientes para suponer que continúa ignorándose el paradero de los citados suje-tos, se publica el presente rogando a las personas que tengan conocimiento de todos o algunos de ellos, se sira va participarlo a esta Alcakiia e la a Himo, 47 Abril de 1993.—El Al-[calde, 1781k Fernándo.

M-5014

GLORLDIA CONSTITUCIONAL DZ FLLAS

🚧 D. Felipe Menéudez Alvarez, segundo T miente de Alcaide, en foncimos de Alcable constitucional de Mar. Tugo saber: Que conforme al ar-licute 145 del lieglemente de la ley do Incluia nienio y reemplazo do Ciente para acreditor la ausencia en name para desembre la adsencia en agoneca paradero par más de diez años, de José Macias y Armando Alva-rez Alvarez, hijos de Manuel y Tema-sa, quienes desde su pueblo natal, ho-rio del Pentico, parroquia de Villa, en este Concejo, se dicirieren a la república de Cuba, sin que desde enlon-es se haya sabido de elles, teniende al partir las signientes señas persona-les del José Manuel, pelo, cejas y ojos cariaños; delgado, y del Armando, pole, tejas y ojas negros, grueso y ambos altos, color moreno, neriz, hoca; y orejas regulares, frente ancha; Lienen veinticirco y veintites años do edud. respectivamente, y son hermanes legitimos del mezo Regelio Amador, núm. 24 del reemplazo del ma actual.

JAY para que llegue a conocimiento Ce las Autoridades de todas clases, y especialmente de los Consules en los paisas donde existe emigración, se hace público a medio del presente edic-to, a fin de que se practiquen las eportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes. dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser conocido.

Dado en Illas a 25 de Marzo de 1923. Elisagundo Toniene de Alcalde, Felipe Mendadez M-5016

alcaldia constitucional de INGENIO - 1886

D. Ricardo Boada Rodríguez, Alastdo constitucional de este pueblo del ₫rigenio.

Hago saber? Que para Justificar la excepción alegada por el mozo de este pueblo y reemplazo de 1921. Juan Gopera Valencia, hijo de Agustín y de Josefa me hallo instruyendo expedien-Lo para comprobar la ausencia en igdirado paradero per más de diez años de los hermanos de aquel llamados Agustín y Pedro, los cuales son sol-Loros, de treinta y cinco y veinticinco anos de edad respectivamente.,

en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 145 del Reglamento para La ciecución de la ley de Quintas, ruego a lodas las Autoridades, así civiles com a lodas las Autoridades, así civiles com militares y edegiasticas, participen a esta Alcaldia caso de conocerlo, el paradero de los individuos de referencia a los efectos oportidos.

Timo para su inserción en la GACETA DE MADRID y Bolbijo Oficial de la provingua expido el presente en este pueblo del Ingenio a 17 de Marzo de 1923.

Ricardo Boada. M - 5007

* 35 20. Ricardo Boada Routeguez, Alcal- | cia libra la presente en este puebla de l

de constilucional de este pueblo del

Hago suber: Que para justificar la exempción alecada por el mozo de este pueblo y reguipiaz) de 1022 Juan Pérez Santana, hijo do Federico y Andrea, ma hallo instruyendo especiente para comprebar la nusencia en igno-rato por adere per más de diez años del patre de aquél, llamado Federico Pérez Hernández,

Y en cumplimiento de lo precipina-do en el caticulo 145 del vigente Regiomento de quintas para la ejecución en la referida ley, muga a todas las autoridades, así civiles como militares y eclesiá-licas, participen a esta Alexidia, caso de concerr el paradero del chado individuo a los efectes opertumos.

Y para su inserción en el Eoletín Oficial de la provincia y Manera de Madran, libre la presente en este pue-blo de Ingenio a 17 de Marzo de 1923. El Alcaldo, Ricardo Boada.

D. Ricardo Boada Rodríguez, Alcalde accidental de este pueblo de Ingo-

Hago saber: Que para justificar la excepción alegada por el mezo de este pueblo y reemplazo actual Juan Ojeda Estupiñán, hijo de Maruel y Cala-lina, me hallo instruyendo expediento para comprebar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del hermano do aquél. Hamado Francisco, de veintisiete años de edad.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quinlas, rueco a todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, participen a esta Alcaldía, coso de conocerlo, el paradero del individuo de referencia.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, libro la presente en este pueblo de Ingenio a 17 de Morzo de 1923.—El Alcalde accidental, Ricardo Boada.

D. Biannio Parie Parie III

🗓 D. Ricardo Boada Rodríguez, Alcal= de accidental de este pueblo de Inge-

nio.
Hago saber: Que para justificar la excepción alegada por el mozo de este pueblo y reemplazo actual, Agustin Sánchez González, hijo do Francisco e Isabel, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos de aquél. Ilama-dos José y Manuel, solteres, y de veingistis y veinticuatro anos, respecti-Y en ctimplimiento de lo prevenido es el articulo 145 del Reglamento para la ciccución de la ley de de Quirllas, ruego a todas las Autoridades, así ci-villas como militares y eclesiásticas, participen a esta Alcaldía, caso de co-nocerlo, el paradero de los individuos de referencia a los efectos oportunos. Maprio y Boletin Oficial de la provinInserio a 17 de Marzo de 1933.—El Afectos acoldonal, Ricardo Produ.

A1--3010

D. Ricardo Boada Rairiguez. Alcal-de accidental de este pueblo de inge-

Hago seber: One wara inclifiant to excepcion alegada per el mezo de exte pueblo y reemplaco sel: al tens dana-llero y Cabrille, o, hijo de Falis y de María, me hello ibstruyendo expedients para comprebar la america en ignorado paradero par más de diez ados del hermano de aquel, llamado infonio, el cual es sollero y de veintisible años de edad.

Y en cumplinhento de lo prevenido en el artículo i 15 del vigente Regia-mento de Quirias, para la ejecución de la referida ley, ruego a todas las Autoridades. así civiles como milita-res y eclesió-tices, participen a esta Alcaldía, caso de conocerlo, el parade-ro del moro de que sourata, a los efectog procedenies.

Y para su inserción en la Cacró pe Mannio y Boletin Oficial de la provincia, libro el presente en esta pueblo del Ingenio a 17 de Marzo de

1923.—Ricardo Doada.

سنعي المستحدد المجازي

M - 5011

m. Ricardo Beada Rodríguez. Alcalde accidental de este pueblo de ingenio-

Mago saber: Que con el fin de justificar la excepción alegada por el mezo de este pueblo y reemplazo ac. tuzi, Domingo González Jiménez, hijo de Francisco y de Rosalia, ma hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos de aquél. Hamados Manolo y Antonio, dos cuales son solteros y de treinta y nueve y veintiséis años de edad, respectivamente.

anos de edad. respectivamente.

Y en cumplimiento de le preceptuado en el artículo 145 del vigente.
Reglamento de Quintas, para la ejes
cución de la referida loy, ruego a
todas las autoridades, así civiles como militares y eclesiaticas, participen a esta Alcaldia, caso de cono-cerlo, el paradero de los mozos de referencia, a los efectos oportunos.
Y para su inserción en la Gaceta.
El Madrid y Boletín Oficial de la provincia, libro el presente en este pueblo de Ingenio a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ricardo Boada. M-5012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE STATE ISOLA PARTIES

D. Baldomero Martin del Caño. Al-

excepción del servicio en filas del expresado mozo, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual of durante los dies años últimos de Per dro Cabrero Bianco, hermano de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Luis (ya difunto) y de Rufa, nació en Iscar, provincia de Valladolid, el día 18 de Octubre de 1889, teniendo, por tanto, abora si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace doce años del pueblo de Iscar, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reempiazo y Reciutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a eual-guiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los ultimos diez años del expresado Pedro Cahrero Bianco, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe

Iscar. 20 de Marzo de 1923.-Ei Alcalde, Baldomero Martín.

M---5015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JAEN

D. Manuel García de Quesada y Martinez Victoria, Abogado y At-salde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que por este Ayunta_ miento y a instancia del mozo nú-mero 129 del sorteo del reemplazo actual, Juan Francisco García, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de dicz años e ignorado paradero de su padre Francisco García Belmonfe, y a los efectos que determinan los artículos 83 y 145 del Regla-mento dictado para la ejecución de da vigente ley de Reclutamiento, sc publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco García Belmonte, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcafidía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, Ilamo y emplazo al mencionado padre, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el constil español, a fines relativos al servició mij Har del tal citado mozo.

Señas de Francisco García Beimonie: natural de Jaén, de cuarenta años de edad, con alguna insfrucción, de profesión jornalero, eslatura regular, peto castaño, barba terrada, color moreno, con una pinta bianca en un ojo-

Jaén, 11 de Abril de 1923.—El Al-ralde, Manuel García. M-5017 ralde, Manuel García.

* D. Manuel García de Quesada y Martinez Victoria. Abogado y Alcaide Constitucional de esta capital.

Hago saber: Continuendo ausente en ignorado paradero Eusebio Garpia Punzano, padre del mozo suje-lo a revisión Enscolo García-Mendieta, número 108 del reemplazo de 1921, se nace público por medio del resente, a les efectes que determi-la el grifculo 145 del Reglamento Estado Bara la elecución de la vi-

gente ley de Reemplazos, a fin de que las personas o Autoridades que tengan noticias de su paradero, lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcardía.

Señas del interesado: Pelo casfaño, de cuarenta y cinco años de edad, viudo ide Cionisia Mendieta Media, natural de Cazorla y de profesión jornalero.

Jaén. 11 de Abril de 1923.—El Alcaide, Manuel García Quesada.

M-5013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LAGUNA

Tramitado en este Ayuntamiento el opertuno expediente para justificar la ausencia de Domingo Espínola López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Recaplazo del Ejército, y en especial del ar-tículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Demingo Espínola López es hijo de Antonio y de Balbina, cuenta veinticinco años de edad, es jornalero, soltero, rubio, barba poca. estatura regular.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923 .- El Alcalde, Arturo Vergara.

M-5020

Translindo en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Espínola Ló... pez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su pa-radero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conceimiento de la actual residencia del dudido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Espínola López es hijo de Antonio y de Balbina, cuenta treinta y dos años de edad, jornalero, casado con Leonor Martín, color trigueño, de mediana estatura, con barba.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923. El Alcalde, Arturo Vergara. M-5021

Tramilado en este Ayuniamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Rodríguez Expósito, de más de diez años, del cual resulfa además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reempiazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el

aludido individuo se sirva participarlo con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Rodríguez Ex-pósito es hijo de Domingo y de Francisca, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo; ojos pardos, barba afeitada, frente

estrecha, naviz y boca regulares.

En La Laguna a 2 de Abrigara.

El Alcalde, Arturo Vergara. M—5022

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Rodríguez Expósito, de más de diez años, del cual resulta además que se ignera su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectes dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conc-cimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Rodríguez Expó. sito es hijo de Domingo y de Francisca, cuenta cuarenta años de adad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas ai pelo, ejos negros, barba afeitada, frente estrecha, nariz y boca regulares.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergara. M - 5024

Tramitado en este Ayuntamiento el epertuno expediente para justificar la ausencia de Domingo Redríguez Expósito, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Recinplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo con la mayor suma de antecedentes.

El citado Domingo Rodríguez Expósito es hijo de Domingo y de Francisca, cuenta veintinueve años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pele, ojos pardos, barba afeitada, frente despejada, nariz y boca regulares.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergara-M...5025

Tramitado en este Ayuntamiento ef oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pérez González de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su parade, ro, durante dicho tiempe, y a los efectas dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Dipresente por si alguien tione conocimiento de la actual residencia del sente por st alcuien tiene conocis miento de la actual residencia del aludido José Pérez González se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de José y de Antonia, cuenta treinta y cuatro cãos de edad, estatura regular, color trigueño, barba poca, ojos azules, frente ancha, pelo negro, cejas el pelo, nariz y boca regulares.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergara.

Tramitado en este Ayuntamiento el eportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Pérez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestes en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Pérez González es hijo de Joséy de Antonia, cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, celor moreno, barba peca, ojos negros, frente despejada, pelo negro, cejas al pelo nariz regular,

boca regular.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergara.

M—5927

Tramilado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Santiago Báez Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se pubica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes

El citado Santiago Báez Alonso es bijo de Damaso y de María Antonia, cuenta cincuenta y des años de edad, casado, jornalero, estatura regular, ojos pardos, color moreno, y

sin señas particulares.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergara. M--5928

- Tramilado en este Ayuntamiento el oportune expediente para justificar la ausencia de Angel de la Rosa Al-berto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su pa radero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Dinembre de 1914, se publica el pre-

sente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor

suma de antecedentes:

El citado Angel de la Resa Alberto es hijo de Antonio y de Indalecia, cuenta treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, ojes azules burba afeitada, y sin señas particulares.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergara. M—5029

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernardo de la Rosa Alberto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante diche tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Recmplazo del Ejercito, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene cono-cimiento de la actual residencia del aludido indivíduo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardo de la Rosa Aiberto es hijo de Antonio y de Inda-lecia,, cuenta treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, color moreno, ojos negros, barba poca y señas particulares nin-

guna.

En La Laguna a 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Arturo Vergura. M = -5030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS LLANOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Cabrera Morales y Miguel Cabrera Pérez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispueseos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en estecial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos se sirva parliciparlo a esta Alcaldía con la mayor suma de anfecedentes.

El citado Miguel Cabrera Morales es hijo de Ambrosio y de Jesusa, cuenta cincuenta y dos años de edad, y Miguel Cabrera Pérez es hijo de Miguel Cabrera Morales y de Her-menegilda Pérez Rocha, y cuenta hoy veinticuatro años de edad, v son padre y hermano, respectivamente, del mozo Manuel Cabrera Pérez.

En Los Llanos a 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Enrique Enderos. M--5081

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE LORDA

D. Juan Millan Care, Presidente 1

de la cuarta Sección de Recluta de esta ciudad-

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acceditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio. Sánchez Ruzafa, padre del mozo Pascual Sánchez López, número 46 para el reemplazo de 1920, nor el presente se cita, lluma y cuiplaze, para que comparezca en esta población, rogando a las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo ante esta Alcaidia.

Lo que, en sumplimiento del articulo 145 del Regiamento vigento para la aplicación de la ley de Recintamiento y licemplazo, se haco público por medio del presente ediclo, que se publicará en la Gaesta de Madhid y en el Botetín Oficial de la

Presidente, J. Millán.

Lorca, 19 de Abril de 1923.-El Presidente, J. Millán.

M-5093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORENZANA

D. Manuel Trigo Loredo, primer Teniente, Alcalde constitucional de Lorenzana, provincia de Luge.

Hago saber: Que a instancia delinteresado y para que suria sus, efectos en el expediente de excepción del servició en filas del moza-Indalecio María Recalde, alistado en et año actual por el Ayuntamiento: de mi presidencia, se sigue expediente en averignación de al residencia actual o durante los diez años ultimos de sa hermano Antonio Recalde, de veintidós años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cual quiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Recalde, que tenga a bien co-municarlo al Alcalde que suscribe. Lorenzana, 23 de Marzo de 1923-

El Alcalde, Manuel Trigo.

M-- 5045

D. Manuel Trigo Loreda, primat Teniende, Alenide en funciones de Lorenzana, previncia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filaz del mozo José Moria Centeno Andia alistado en jel año actual, por el Ayunta-miento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años údimos de su hermano Ramón Centono Andia, de veintinueve años de edad.

Y en cumplimiento de le dispuesto en el Regiamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se pu-blica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los úlli-

mos diez años del expresado Ramón Centeno Andia, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Lerenzana, 23 de Marzo de 1923. El Alcakle, Manuel Trigo.

M = 5046

Alcaldia constitucional de LOUGANE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Boullón Cas, concurrente el reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jesús Boullón Cas. y a los efectos do los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujelo, se sirvan participarlo a cela Alcaldia con el mayor número de dates posibles.

Al propo tiempo cito, llamo y em plazo al mencionado Jesús Boullón, para que comparezea ante mi autoridad o la del punto dende se halle. y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ma-

nucl.

El repetido Jesús Boullón es na-Mural de Lesende, hijo de Ramón v de Julia y cuenta veinticcho anos de edad; sus señas personales al auseniarse para la Habana, eran: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cofor trigueño.

Lousame. 6 de Junio de 1923.-El

Alcalde, José Barreiro.

M-5037

Bor este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Boullón Cas, concurrente al reemplazo del co-rriente ano, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Scgundo Boullón Cas, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regla-mento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cite, llamo y mplazo al mencienado Segundo Boullon para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se balle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relatives al servicio militar de su her-

mano Manuel.

El repetido Segundo Boullón es nafural de Lesende, y cuenta treinta r seis añes de edad; sus señas perconales al ameentarse para la Habana eran: es afura baja, pelo, cejas isla de Cula, y pad Tojos castaños, noriz y boca regu- reano, número 176. irea celor moreno

Lousame a 6 de Junio de 1923.-E? Alcalde, José Barreiro.

74-5038

aloaldia constitucioral de LUGRCA

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de Clez años, de los individuos que se expresarán, y a los efectos del ar tículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigonte ley de Re-clutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de los ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes, a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción de sus hermanos e hijos del reemplazo de 1921, cuyos ausentes son los siguientes:

Ramón Menéndez Suárez, de freinta y cinco añes de edad, hijo de Santiago y de Sabina, natural de Almuña, parroquia de Luarca, que se ausentó para la isla de Cuba hace más de trece años, y hermano del mozo José, número 28.

José Suárez García, natural de Luarca, casado con María García Barreras, que se marchó para la isla de Cuba hace más de trece años, y padre del mozo Jenaro Suárez García, número 32.

Maria Alonso Mayo, natural de Ayones, en este Concejo, viuda de José Rodríguez, que se marchó nace más de trece años para la isla de Cuba, y madre del mozo José

Rodríguez Alvarez, número 89.
Manuel. Ricardo y José Gamoneda
García, de treinta y ocho, treinta y uno y veinticcho años de edac, respectivamente, hijos de Ricardo y de María, naturales de San Feliz de Trevias, en este Concejo, que se marcharon para la Habana hace más de trece años, y hermanos del mozo Pie, número 165.

Manuel Alvarez Iglesias, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y de Justa, natural de Villanueva, parroquia de Trevias, en este Concejo, que se marché para la isla de Cuba hace más de trece años, y hermano del mozo Silvino, número 132.

Vicente Pérez Méndez, de veiniocho años de edad, hijo de Manuel y de Jacinta, natural de Saliente, parroquia de Santiago, en este Concejo, que se marchó para la Isla de Cuba hace más de diez años, y hermano del mozo Manuel, número 144.

Angel y Justo Fernandez López. de treinta y dos y treinta y cinco años de edad, respectivamente, hijos de Julian y Perfecta, naturales de Moanes, de dicha parroquia de Santiago, que se marcharon hace más de trece años para la República Acgentina, hermanes det mezo Celestino, número 159.

Manuel Cernuda Cernuda, najural de la Mortera, parroquia de Muñas. en este Concejo, casado con Mareslina Fernández, se ausenté para la isla de Culea, y padre del mezo Lau-

Aurelio, Ramón v David Pérez

Fernández, de treinta y seis, treintay dos y vointinuovo años de edada respectivamente, bijos de José y de Bibiana, naturales de la Calella de Otur, en este Concejo, se marcha-ron para Euchos Aires hace más de frece años, y hermanos del mozo José, número 241.

Benigno Garcin Fernández, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Vicente y de Carmen, natural de San Cristobal de Cenere, en esta Conecje, se ausenio para Buenos Aires hace más do trece años, y heramano del moze Silvino, número 25%

José, Bravillo, Alfredo y Eladio Fernández Garcia, de cuarenta y cinco, cuarenta y cuatro, treintaly. cuairo y veintisiefe años de edad, respectivamente, hijos de Manuel Y de María, naturmes de Trevias, en este Concejo, se marcharen el pri-mero para la Habana, y los ofros tres para Méjico hace más de trece años, y hermanos del mozo Manuel. número 250-

Segundo López Rodriguez, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Encarnación, natural del Postigón, parroquia de Carcedo en este Concejo, que se ausento para da Isla de Cuba hace más de trece años, y hermano del mezo Emete-

rio, número 288. Luarca, 7 de Abril de 1923. Alcalde, Mario Pérez.

M-5041

Continuando la ausencia con patradero ignorado por más de diez años de los parires y hermanos de los mezos del reempiazo de 1920, que se expresarán, y a los efectos de lo dispuesto en al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente lev de Reclutamientos se publica el presente odicto por si alguien tiene conceimiento de la residencia de los ausentes, se sirva comunicarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes, para ane surta sus efectos en los expedientes de excepción, instruídos en este Ayuntamiente, cuyos ausentes son los siguientes:

Ricardo Fernández García, de veintisiele años de edad, hijo de Joaquin y de Josefa. naturol de Fento-ria, parroquia de Luarca; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años y hermano del mozo Ce-

lestino, número 9.

Gil Díaz Balsa, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Rufina, palural de Ramón, parroquia de Canero, en este Concejo, que se marcho para Mejico hace más de catorce ches y hermano del mozo Victor, número 54.

José Suárez Fernández, marinero; natural de Luarra, casado con Carmen Perez Rodriguez y padre del mezo Deskierio Sežiez Perez, númere 20, que se marché para Fran-

eia have mus de dioz y seis años.

José, Francisco y Rumón Suárez

Gorefa, de treinia y tres, treinia y
veinticello años de celad, respectivamente, hijos de Ramón y Je Clemen tina, naturales de Menudere, parro-

quia de la Montaña, en este Concejo, que se ansentaron para la Habana hace más de catorce años, Y hermanes del mozo Marcelino número 61.

Andrés Bianco Fernández, natu-raj de Sierrajubin, parroquia de Arcallana, en este Concejo, casado con Virginia Alva y padre del meco de-sús Blanco Alva, número 98, que se ausentó para la Habana hace más de catorce años.

Ricardo Alvarez Fernández, hijo de Antonio y de Juana, natural de Canado de Otur, en este Concejo, que se marché para le Isla de Cuba hace más de catorce años, y hermano del mozo Jusé, número 105.

lhiego Bolo Iglesias, natural del Nalle de Paredes, en este Concejo. casado con Juana García y padre del mozo Manuel Beto Garcia, nú-mero 149, que se ausento para Madrid bace más de quince años.

José Pérez Garcia, do trainfa y cinco años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural de Modreros, parroquia de Barcia, en este Concejo, que se ausentó para la Habana hace más de catorce años, y her_ mano del mezo Ramón, número

Antonio Castro Garrido, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de Maria, natural del Faedal, parroquio de Muñas, en este Concejo, que se marchó para la Habana hace más de caterce años, y hermano del mozo Marcelino, número 155.

Alfonso Fernández, de veintisiete años de edad, hijo de Gabriela natural de Talares, parroquia de Barcia, en este Concejo, que se ausenió para Buenos Aires hace más de catorce años, y hermano del mozo Adeline, número 171.

Manuel Diaz Martinez, de veinticuatro años de edad, hijo de Robustiano y de María, natural de Casie-Mas, parroquia de Canero, en este Concejo, que se ausentó para la Habana hace más de catorce años, y bermano del mozo Eugenio, misnero 195.

José y Celestino Rodríguez, de treinta y cuatro y treinta y un años de edad, hijos de José y de María. naturales de Conqueros, parroquia de la Montaña, en este Concejo, que se auscniaron para la Hahana hace más de catorce años. y hermanos del mozo Primitivo, número 273.

Luarca. 8 de Abril de 1923-El Alcalde, Mario Pérez.

M - 5042

Continuando la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de los padres y hermanos de los mezos del reemplazo de 1922 que se expresarán, y a los efectos de lo dispuesto en el articulo 145 del Regiamente para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto por si alguien ticnen conocimiento de los ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayer suma de antecedentes, a fin de que surla sus efectos en les expedientes de exerción instruides !

en este Ayuntamiento, cuyes ausentes son los siguientes:

Vicente del Valle Fernández, de veintitrés años de edad, hijo de Remigio y de Elisa, natural de esta villa, que se marchó para Buenos Aires hace más de diez años, y hormano del mezo Guillermo, nume-

Eugenio Santiago Parrondo, de veinfisiete años-de edad, hijo de Eugenio y de Cencepción, natural de la Candanosa, parroquia de Parcia. en este Concejo, que se ausento hace más de diez años para la Hahana, y hermano del mozo Gonzalo Pascual, número 62.

Mariano García, vecino que fue de Carcedo, en este Concejo, espesso de María del Consuelo García Cornuda y padre del mozo José Plácido García Cernuda, número 63, el consuelo carcía Cernuda. cual se ausenió para la República Argentina hace más de diez años.

Severo y Segundo Mández Fernández, de cuarenta y tres y cuarenta años de edad, respectivamente, hijos do Severo y de Maria, na-turales de Quintana, parroquia de Canero, en este Concejo, se marcharon para Veracruz hace más de diez años, y hermanos del mozo Vicente, número 71.

Ramon y Ricardo García García. de treinta y siete y veintinueve años de edad, respectivamente, nafurales de San Martin, parroquia de Santiago, en este Concejo, hijos de Juan Antonio e Isabel, que se ausentaron hace más de diez años para la Habana y Buenos Aires, respectivamente, y hermanos del mozo José, número 77. Robustiano Cano, natural de Sil-

vamayor, parroquia de Trevias. en este Concejo, casado con Balbina Bueno y padre del mozo José Cano Bueno, número 102, el que se au-sentó hace más de diez años para Buenos Aires.

Celestino Fernández García, de treinta y dos años de adad, hijo de José y de María, natural de Merás, parrequia de Paredes, en este Concejo, que se marchó para Buenos Aires hace más de diez and y her-mano del mozo José, número 124.

Maximino, Jerónimo, Ricardo y Eugenio Rivas Miranda, de treinta y siete, treinta y seis, treinta y cuatro y veinticuatro años de edad. respectivamente, hijos de Antonio y de Maria, naturales de Mouruso, parroquia de Canero, en este Concejo, que se ausentaron para Buenos Aires les tres primeros y el último para la Habana, y hermanes del mozo Constantine, número 138-

Manuel, Silvino y Laureano Blan-co Martinez, de treinta y tres, treinta y dos y veintiséis años de edad, respectivamente, hijos de José y de María, naturales de Cadavedo. en este Concejo, que se murcharen para la Habana hace más de dica años, y hermanos del mozo Aurelio, número 140.

Cartos López Dáaz, natural de la Ordovaga, parroquia de la Maniaña, en este Concejo, casado con Rafacta Lopez y padre del mozo Ma-had nurses 113, que se susenté

para Bucnos Aires hace más de diél años.

Gregorio Fernández Rodríguez de diez y ocho años de edad, hijo do lose y de Rosa, natural de Mones, parroquia de Muñas, en este Concejo, se ausentó pera la Isla de Concejo, se ausentó pera la Isla de Concejo. Cuba hace más de diez años, y hermano del mozo José, número 146.

Emilio Fernández, de treinta y nueve años de clad, hijo de Serismunda, natural de Busio, de diche pacroquia de Canero, se ausento pura la Habana hace más de diez años, y hermano del mozo Aurelio. numero 179.

José Rodríguez Pérez, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Joaquina, natural de Barcia, en este Concejo, se marchó para Buenos Aires hace más de dicz años, y hermene del mozo Manuel, número 181.

Jesé, Felipe y Ramón González Gaceia, de charenta y dos, treinta y cinco y veinticcho oñes de edaz, respectivamente, hijos de José y de Carmen, naturales de Almuña, parroquia de Luarca, se ausentaron para la Habana hace más de diez años, y hermanos del mozo Jesús, número 201.

Nicolás Lorences García, de veintinueve años de edad, hijo de Nieclás y de Manuela, natural de Brafiarrenda, parroquia de Arcallana, en este Concejo, se ausento hace más de diez años para la Habana, y hermano del mozo Cesárco, número 212.

Jesús v José Redriguez Alonso. de treinta y ocho y treinta y tres años de edad, respectivamente, hijos de Marcelino y de María, naturales de Setienes, parroquia de Sanliago, en este Concejo, se ausenta-. ron hace más de diez años para la Habana, y hermanos del mozo Ra-

mon, número 288. Luarca, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Mario Pérez-

M-5443

ALCALDIA CORSTITUCIONAL DE MATARO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justifi-car la ausencia de José Xaubet Ramoneda, de más de diez años, det cual resulta además que se ignoras su paradero durante dicho tiempo, y a les efectes dispuestes en la vigenie icy de Reciutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene e nocimiento de la actual residencia del aludido Josi Xaubet Ramoneda, se sirva participarlo a esta-Aleridia con la mayor suma de an⇒ tecodentes.

El citado José Xambet Ramoneda es hillo de Pablo de Josefa, cuenta, trainta y ciaco años de edad, natural de Pineda; al ausentarse de sul cara paterna contaba quiace años do edad, de cele castaño, ojos par-dos, color blanco, nariz mediana y venta traje de pana color negro, yorra negra y alpargatas blancas. Mataro, 11 de Mayo de 1923.—El Mcalde accidental, José Monserrat. M-5120

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Curtils Serra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su pa_ radero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Curtils Serra, se sirva participarlo a esta Alcaidía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Curtilis Serra, es hijo de José y de Dolores, cuenta cuarenta y tres años de edad, natural de Argentona, casado con Josefa Cabot Coll, de peio rubio, ojos azules, nariz regular, boca regular, y al ausentarse vestia traje de pana color accituna, gorra negra y alpar_ gatas blancas.

Mataró, 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, José Monserrat.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

or este Ayuntamiento y con arreglo al artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de Manuel Fernández López, vecino que fué de la Borbolla, en este Concejo, el cual se ausento hace veinte años de su domicilio, embarcando con rumbo a la República Americana, siendo sus señas al embarcar, das siguientes:

Edad, treinta años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz larga, boca y orejas regulares, cara redonda, sin señas particulares, tenia la barba afeitada.

Lo que se anuncia al público a los efectos que previene el texto legal citado.

Consistoriales de Llanes, 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Franeisco Miranda.

M-5101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATANZA DE ACENTEJO

D. José Perez de la Hoya, Alcaide constitucional de la Matanza de

Acenteje.

Hago saber: Que a instancia del mozo José Pérez del Castillo, y para que surta sus efectos en el expe-diente de excepción del servicio en filas del indicado mozo, sorteado an el año actual de 1923, por el Ayun-lamiento de mi presidencia, se sique expediente en averiguación de la residencia actual o durante los liez años últimos del hermano de

dicho mozo Ernesto Toribio Pérez del Castillo, y a los efectos dispuestos en la vigente lev de Pecluia-miento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ernesto Toribio Perez del Castillo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de aniccedentes.

El citado mozo Ernesto Toribio Pérez del Castillo, es hijo de Sal-vador y de Ana, su estado era el de soltero y de oficio jornalere al au-sentarse de esta localidad, sin que se le conozcan señas particulares, y cuenta con dreinta y tres años de edad, se publica este edicto y se ruega al que tenga noticias del paradero actual del indicado mozo lo participe a esta Alcaldía como queda indicado-

Matanza de Acentejo a 19 de Mar_ zo de 1923.—El Alcadde, José Pérez. M-5116

alcaldia constitucional de MATANZA DE SCRIA

D. Zacarias Carazo Sanz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que como ya aparece otro anuncio de emplazamiento sebre Germán Orliz Chamarro, de igri-rado paradero en el Boletín Oficial de esta provincia, número 36, correspondiende al día 23 de Marzo último, por el que se hacia constar: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Restituto Ortiz Chamarro número 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hormano Germán Ortiz Cha norro, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Regiamento, se publica el presente edeto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Germán Ortiz Chamorro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito. llamo y emplazo el mencionado Germán Ortiz Chaporro, para que comparezca ante mi Antoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el ex-tranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Restituto Ortiz Chamorro.

El referido Germán Orliz Chamorro, es natural de esta villa, hijo de Jacinto y de Simona, y cuenta trein_ ta v nueve años le edad.

Señas: estatura del año de su alistamiento 1,609 muingeros, pelo negeo, cara pequeña, clos cares, na-ticaguiloña, a se en aqualla época

u si aircr turido jugar anto la Excetentisima Comisión Mista de Re-clutamiento al juicio la exencienes el día 17 nel mes úntimo, por lo que acordó, se ampliara el expediente de ausencia del refermio sierman y su l

publicaran nuevamente los anuncios en el Boletin Oficial de esta provincia y .Gaceta de Madrid, însertandose el presente para tales fines y_a los efectos que anteceden-

Para lo cual y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judiciar, para que practiquen activas diligen-cias en busca del tan repetido Germán Ortiz Chamorro y en caso de sec habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos qua

Maianza de Soria. 1.º de Mayo de 1922.-El Alcalde accidental, Zac r M-5119 rías Carazo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DZ PILONA

D. Alvaro Argüelles Argüelles, Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, previas las formalidades estabelcidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecu-ción de la ley de Reclutamiento, este Ayuntamiento decidió declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos signientes, padres y hermanos de mozos concurrentes al actual reemplaze y anteriores.

Reemplazo de 1923:

Julio Muñiz Artidiello, hermano del mozo Avelino, número 56 del. sorteo, hijo de José y de Teresa, natural de Cadapereda.

Anselmo Pérez Sánchez, hermano del mozo Emiliano. número33 det sorteo, hijo de Manuel y de Dolores. de Ligueiria.

Mariano y José González Salazar, hermanos del mozo Secundino, nús mero 179 del sorteo, hijo de Feliciano y de Isidora, de Goleta.

Antonio, Luis, Rafael y Alfredi Vázquez Puente, hermanos del moze Modesto, número 293 del serteo, hk jos de Cándido y de Josefa, de Sers,

José Iglesias Caso, padre del mozo José, número 270 del sorteo. de Bierces.

Reemplazo de 1922:

José Toraño Escandón, hermano del mozo Laureano, número 29 del sorteo, hijo de Pedro y de Ramona, de Cereceda-

José Antonio Arena Arena, padre del mozo Evangelista, número 121

del sorteo, de Villamayor. Marcelino, Victoriano y Luis Melendreras Alvarez, hermanos del mozo Julio, número 123 del sorteo, hijos de Agapito y de Ramona, de Are,

Paulino Huerla Fernández, hermano del mozo Luis, número 201 del sorteo, hijo de Manuel y de Obduliz de, Serpiedo.

Manuel, Victorio, Maximino y José Valle Pérez, hermanos del mozo Adriano, número 242 del sorteo, hijos de José y de Isidora, de Lozana.

Reemplazo de 1921: Ramon, José y Aulonie Cuesta

Blanco, hermanos del mozo Manuel, número 16 del sorteo, hijos de Ra-món y de Angela, de Biedes.

Jacinto Somoano Fresno, hermano del mozo Adolfo, número 36 del sorteo, hijo de José y de Veneranda, de Arenas.

Celestino Bárcena Granda, hermano del mozo José, número 173 del sorteo hijo de José y de Benigna, de Villarriba.

José Valvidares Moro, hermano del mozo Leandro, súmero 209 del sorteo, hijo de Agapito y de Josefa. de Monte-

Reemplazo de 1920:

Bernardo Canteli, padre del mozo Indalecio Canteli Vega, número 10 del sortco, de Borines.

José Marcelino y Restituto Alvarez Busto, hermanos del mozo Ceferino, número 32 del sorteo, hijos de Euschio y de Laura, de Tejedal. Ramón Vega Rodríguez, hermano

del mozo Avelino, número 72 del sorteo, hijo de Josefa, de Candamedo.

Santos y Manuel Bernó Montes, hermanos del mozo José, número 121 del sorteo, hijos de Cesme y de . Rufina, de Mestas.

Manuel Farcelledo Peláez, padre del mozo José, número 146 del sorteo. de Riofavar.

José y Manuel Reguero Espina, hermanos del mozo Avelino, número 192 del sorteo, hijos de Félix y de María, de Cuerrias.

Benjamín Balbín Parnas, herma-no del mozo Jesús, número 232 del sorteo, hijo deRamón y de Ramona,

de Berones. Laureano Toraño Cueto, hermano del mozo Juan, número 247 del sorteo, hijo de Manuel y de Constantina, de Sevares.

Reemplazo de 1917.

Armando Corrales Solis, hermano Wel mozo Enrique, número 51 del sorteo, hijo de Cesárco y de Rafaela, de Pintucies

Inocencio y José Machargo, padre y hermano del mozo Adolfo, número 143 del sorteo, de Bezones.

Reemplazo de 1915.

Ramón, Luis, José y Manuel Cues-ta Puente, hermanos del mozo Antonio, número 67 del sorteo, hijos de Pedro y de Segunda, de Biedes.

Reemplazo de 1913.

Manuel Cernyero Luis, hermano del mozo José, número 19 del sorteo, hijo de José y de Rita, de San-

Reemplazo de 1912.

Manuel Paya Muñiz, hermano del nozo José, número 150 del sorteo, ajo de Joaquín y de Maria, de Are-

Reemplazo de 1910.

Manuel Junco González, hermano Hel mozo José, número 51 del sorteo, hilo de Evaristo v de Rita, de Valle,

Reemplazo de 1908-

Primitivo y Francisco Corral Díaz, hermanos del mozo Manuel, Corral número 86 del sorteo, hijos de Manuel y de Celestina, de Villar.

Recmplazo de 1907.

Manuel Rodríguez Benito, hermano del mozo José, número 65 del sorteo, hijo de Manuel y de María, de Valle.

Manuel Valle Valle, hermane del mozo José, número 144 del sorteo, hijo de Sinforoso y de Rita, de Vaile.

Reemplazo de 1913.

Luis Puerta Laviada, hermano del mozo Ramón, número 100 del sorteo, hijo de Antonio y de Dole-res, de Lodeña.

Infiesto, 10 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Alonso Argüelles.

M-5013

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DEL SON

D. Carlos Pérez Fernández, Alcaldo constitucional de Fuerto del Son, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Benito Vila Queiruga y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Benito Vila Queiruga, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se slgue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Vila Queiruga, y cuyas circumstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Estrella; nació en Noal-Puerto del Son-provincia de La Coruña, el día 20 de Junio de 1893, teniendo, por tanto, aliora si vive, veintinueve años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace once años del pueblo de Noal-Puerto del Sonque fué su última residencia en España.

Tenía estatura regular, color more-

no, ojos y pelo negros, y era lampo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la eje-cución de la ley de Reemplazo y Re-clutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Vila Queiruga que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Puerto del Son a 12 de Marzo de 1923.—El Alcaide, Carlos Pérez Fer-M - 4199nandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TINEO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Bruno García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Casimiro y José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vi-gente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que

existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al prepio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezoan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Casimiro v José son naturales de Parada, hijos de Ramón y de Manuela, de treinta y cinco y treinta años de edad, respectivamente, y sus señas son: del pri-mero, estatura pequeña, pelo castaño, ojos al pelo, boca regular, nariz grande, celor moreno; del seguitdo, estatura regular, pelo costaño, ojos pardos, nariz grande, boca grande, color moreno; ambos sin ceñas particulares.

Tineo, 20 de Marzo de 1923.-E. Alcalde en funciones, Manuel Mar-M = 4200tinez.

anuncios oficiales

escuela especial de ingenie... ROS DE MINAS

Programa para la adjudicación de premios por cuenta del Legado Gómézi Pardo.

Articulo 1. A los fines del Legado hecho a esta Escuela por don, José Gómez Pardo, se abre concurso público para la adjudicación del tres premios y tres accésits, condestino a los autores o traductores. de cirras o trabajos que versen so-bre cuestiones teóricas o prácticas de las industrias minera o metalor

Art. 2.º Los premios que se ofrecen consistirán en una remuneración pecuniaria de 3.000 pesetas para el primero, 2.000 para el segundo, y de 1.000 para el tercero; en la publicación por cuenta del Legado de los trabajos correspondientes y la entrega de cien ejem-plares a los respectivos autores o traductores.

Los accesits consistirán en la publicación por cuenta del Legado de los trabajos que lo merezcan y la entrega de cien ejemplares a los respectivos autores o traductores.

La Escuela se reserva el derecho de 500 ejemplares que podrá publi-car por cuenta del Legado, tanto de las obras premiadas como de las que

solo hubieren obtenido accesits. Art. 3. El concurso quedara abierto desde el día de la publicación de este programa en la Cacera ne Madrid y cerrado en 30 de Junio de 1924, a las doce de la mañana; hasta cuyo día y hora se recibirá en la Secretaria de la Escuela cuantos trabajos so presenten con arregio a las demás condiciones que se fijas en oste programa.

Art. 4. Podrán opiar al comunso todos los que presenten trabajos que satisfaran a las condiciones establevidas en celo programa, sean nacionales o extranjeros, excepto les Profrance de cala Escuela.

Art. 5.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellanos y se entregarán en la Secretaria de la Escueia dentro del plazo autodicho, sin firma ni indiención alguna que pueda revelar el nombre del nufor ni del traductor. sca o no original el trabajo, pero deberán Hevar en la cubierta o al final un lema perfectamente legibie, que sirva para distinguir unes de ofres e ir acompañades de un sobre la rado, sellado y de papel fuerie, completamente opaco, en cuyo interior figure el nombre del autor y del traductor si el trabajo no es original, y la indicación de su domicilio, y en el exterior del mismo lema que lleve el trabajo a dicho sobre adjunto-Art. 6.º The los trabajos presen-

tados, el Socretario dará a las personas que lo entreguen un recibo en que conste el lema respectivo y el

número de orden de presentación. Art. 7.º Expirado el plazo que so fija en el artículo 5.º se publicará en la CACETA para conocimiento de los interesades una relación de los trabajos que se han presentado con indicación de los lemas que los distingan.

Art. 8.º El Director de la Escuela, en sesión pública que al efecto edebrará la Junta de Profesores deniro del mes de Diciembre de 1924, después de haber anunciado en la Gaceta de Madrid, con ocho dias de anticipación, por lo menos, enales de las sels recompensas ofrecidas ha decidido la Junia otorgar a los lemas de los trabajos que las hubieran merceido con expresión clara de la recompensa que corresponde a cada uno de estos, proce-derá a abrir los sobres correspondientes a los trabajos que hubieren merecido remuneración pecuniaria y procfamará los nombres de los autores o traductores.

En el caso de que la recompensa olorgada sea accesits, no se abrirá si sobre correspondiente sin el oportuno permiso para ello del autor o iraductor, manifestando por escrito antes del acto o en el acto mismo de la sesión y previa la presenta-ción del recebo que con arregio al articulo 6.º le fué expedido por la Secretaria.

Los sobres correspondientes a los trabajos no recompensados, como los de aquellos que habiéndolo sido con accésits no hubiere el aportuno permiso para abrirlos seran quemodos en el acto de la sesión, y sus trabajos quedarán sin publicar.

Art. 9.º Les trabajes que no tengan ninguna de las seis recompensas anunciadas se devolverán a las personas que exhiban los corres-pendientes recines que, em arregio al artícule 6.º le fueron expedidos por la Secretaria: pero no sa develvorán los que habiendo sido recom-pensados son acidella, queden sin habitear por no haber manifestado

su nembre los autores o fraductores correspondientes.

Art. 10. Los trabajos no origi-nales que fueren recompensados quederan sin publicar mieniras que el traductor no presente el operiuno permiso para ello del autor, así cemo tempoco podrá recibir aquel la remuneración postinaria a que so hubiera Necho gereeder interin no haya sido otorgado el dicho permiso para la nublicación.

El permiso para publicar una traducción habrá de darse dentro del piazo de un año, a contar desde la fecha de la concesión del premio o accesits; pasado dicho plazo quedará libre del compremiso de la publicación el Legado Gemez Pardo. También se suprimirá la publicación de la Memoria si la hiciese el autor antes que el Legado Gómez Pardo.

Art. 11. Al Legado Gómez Pardo corresponde fijar en cada caso el importe que habrá de destinarse a la publicación de las obras pre-

miadas o con accesita. Art. 12. Celebrada que sea la sesión publica do que trata el articulo 8.º. los agraciades podrán recoger cuando gusten, del Depositario de los fondos del Legado la remuneración pecuniaria correspon-diente, excepto en el caso señalado en el articulo 10 en que tendrán que esperar hasta que presenten el permiso para la publicación y previa la presentación del susodicho recibo, que debió ser expedido por el Secretario, según el artículo 6.º y de este mismo señor los cien ejemplares, publicados que fueren los trabajos.

Madrid, 19 de Julio de 1923.—El Director, Eduardo Gullón.

X-2045

ELECTRICA CASTELLARA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión del 11 del corriente ha acordado la distribución de un dividendo activo de un 2 por 100, libre de impuestos a cuenta de sus beneficios en el primer semestre de 1923, el que se puede hacer efective en sus oficinas, calle de la Montera. 54, segunde, derecha, a partir del 25 del corriente, contra cupón número 3 para las acciones basta el número 1.700 y previa presentación de los resguardos provisionales para las resiantes.

Madrid, 19 de Julio de 1923.—El Gensejero y Director Gerente, Cris-

tobar Colon.

X-2042

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ACENTES DE CAM-BIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valeres a la cotización oficial.

Esta Junia Sindical, usando de las faccileties que le comheren el Cédigo de Comendo y los Reglamen- derna---V.

tes gereral de Boisas e interior de lenial: El
la de Madrid, ha acerdado que se Sentmenat.

admitan a la contratación pública bursátil, incluyendolas en el Boletín de la Celización oficial, las 2.500 aca clores al portador, de 1.000 peses tas nominales cada una, completa-t mente desembelsadas, con numeración correlativa del 1 al 2.500, que en representación de su capital de 2.500.000 pesatas ha emitido la So-ciclad Archima "Sanatorio de K Fuenfria".

Lo que se anuncia al público a

los efectos epertunos. Madrid, 28 de Junio de 1923.—El) Secretario. Pedro Lalat.-V. B.: El Sperefario, Petro Lusar.-Presidente, Agustín Pelácz. X-3040

BARGO GUIPUZGCANO

Hobiéndose extraviado los Bonos de capital a veneimiento fijo mi-meros 5.403 y 6.616 de pesetas, 50.000 y 15.604.55 y los correspon-dientes de interés números 5.661 y 6.843, de pesetas 2.250 y 704.85, respectivamente, expedidos el 3 de Septiembre de 1921 y el 19 de Abris de 1922 a m 250 piezo 2 favor de de 1923 a un año piazo a favor de D. Rafael Muñazorry y Oyarzahal, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fe cha; advirtiéndose que transcurrido dicho plaze sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitives y quedando exento de toda responsabilidad.

San Schastián, 17 de Julio de 1923.—El Secretario, Demetrio de X-2036 los Moros.

BANCO HISPANO COLORIAL

Resumen del balance en 30 de Junid de 1923.

00 154V	•
ACTIVO	Pesclas-
Caja y Bancos Cartera Banqueros y corresponsales Cuentas deudoras Gastos amortizables. Gastos generales Custodia de valores.	1.526.385,49 19.786.760,10 68.244,89 50.988-694,741 60.285,10 200.152,72 39.452.401,25
,	112.082.924,26
PASIVO Capital Cuentas acreedoras. Efectes por pagar. Beneficios del 4 ejercicio socia Beneficios y pérdidas Acreedores por de- pásitos en custo- dia	15.342.400 56.827.344.24 299,35 6.339,17; 454.140,25 39.452.401,25 112.082.924,26

Barcolona, 30 de Junio de 1923— El Centador, Eduardo María Buxas deras.—V.º B.º: Banto Hispano Co-lonial: El Vice-Gererte, José de Sentmenat.

Francos.

LA RATIONALE

The state of the s	
Estance general en 31 de Diciembro de 1922. (Gestión general.)	Reserva para subvanciones vitalicias a antitiguos empleados 1.148.966,00 Caja de Previsión de los Agentes generales. 505.131.58
ACTIVO Francos.	Reservas: malemálicas:
Parte pe desembolsada per los accionistas 41.250.000, Inmuchica	
el Estado francés	a) A Empresas re- pistradas 3.842.619 b) A Empresas no registradas 1.806.646 5.149.285
Jeros	Para riesgos en curso, con deducción de los reasegures cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907 689.231.995 689.231.995,00
547.825.943,85 A deducir:	Reservas de garantia prescripta por el ar- ticulo 5.º de la ley de 17 de Marzo 1905. 2.866.015,48
Amortización de la deprecia- ción de los valores mebi- liarios	Reservas matemáticas para riesgos exi-
Préstames hipotecarids	b) Seguros vencidas no pagados
Saldo de las cuentes abiertas en varias ca- sas de Banca	2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1922. (Gestión española.)
Agentes generales de la Compañía y por otros varios	
TOTAL BEL ACTIVO	Por seguros en caso de vida
Capital socia (Antigua reserva estatutaria 15.000.060.0 Reserva inmediliaria 8.080.792,7 Reserva de previsión (para eventualidades diversos) 1.656.818.0 Reserva de cambie 2.008.801.1 Reserva de beueficies 2.008.801.1 Ecrrección relativa a les primas vencidas anteriemento al ejeccicio y no cobradas. Provisión per failecimientos de guerra de asegundos en caso de vida (ley de 22 de Julio de 1919, artículo 6.2) 52.9843 Reserva a la disposición del Consejo (personal) 916.440.6	Rescate de pólizas. Participación de les asegurades en los beneficios del ejercicio. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909): Seguros Vida entera

7.	Pesetas.		Pesetas.
Gastes de Administración del ejercicio:		Seguros a término	
Gastos generales \$1.705,26 Comisiones 201.544,49 Impuestos y contribuciones 4.828,88	388.079,63	(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)	390.984,0 /
Rescreas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1922 (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1939, con deducción del reaseguro):	<u>.</u>	Seguros Vida entera	31.900.0
Vida entera: Reservas totales		Reservas matemáticas de primas en 31 de Dialembre de 1921 (seguros anteriores a 11.º de Eneró de 1909, con deducción del reaseguro)	
Seguros a término:		Vida entera.	
Reservas totales		Reservas totales	,
En caso de vida: Reservas totales		Seguros a término: Reservas totales	
Rentas vitalicias	1.060.851,00	En caso de vida:	
' (Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)	·	Reservas toiples	1.109,802,00
Seguros Vida entera	4.772.179,00	(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.) Seguros Vida eniera	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y renlas (seguros anteriores a 1.º de Ene- ro de 1909, con deducción del reaseguro):	<u>.</u>	Rentas vitalicias (seguros de retiro a primas reembolsables)	3,825.017,00
Seguros Vida entera	216.312,00	Seguros Vida estera	·
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro.)		Productos de los fondos invertidos:	1.582.676,85
Seguros Vida entera	21.899,30	Intereses percibidos por antici- pos sobre pólizas	
Ganancias	18.729,17	Intereses producidos por los fon- dos depositades en los Bancos. 2.663,4)	194.401,85
TOTAL IGUAL AL HABER	1.139.344,70	Derechos de pólizas y adiciones	5.463,00
Reservas del ejercicio anterior:	- • ·	TOTAL DEL HABER	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas escuros anteriores a 1.º de Enero de		Suppose de Directoraves (S. A.) Dose	X—1998
1909, com deducción del reaseguro.) Seguros Vida entera		Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Pass Vicente, núm. 20,	in de pare